
Conferencia de las Partes de 2015

Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

4 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Cuestiones regionales: Oriente Medio*

Documento de trabajo presentado por el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirma que el Tratado reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios, lo cual considera una contribución a la eliminación total de las armas nucleares. Sin embargo, el Grupo cree firmemente que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares no exime a los Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones jurídicas y los compromisos inequívocos de eliminar totalmente esas armas. El Grupo celebra asimismo las gestiones encaminadas a establecer zonas libres de armas nucleares en todas las regiones del mundo y, a ese respecto, apoya firmemente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

2. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en la que se reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado. El Grupo recuerda que la Conferencia de Examen de 2000 reafirmó la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio.

* El presente documento se publica sin revisión editorial.



3. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado subraya además que la Conferencia de Examen de 2010 reafirmó también la importancia de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y recordó que la Conferencia de Examen de 2000 había afirmado sus metas y objetivos. La Conferencia destacó también que la resolución seguía siendo válida hasta que se lograran las metas y los objetivos y que era un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y constituía la base sobre la que se había prorrogado indefinidamente el Tratado sin que se hubiera procedido a votación en 1995. El Grupo recuerda también que, en la Conferencia, los Estados partes reafirmaron su decisión de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución.

4. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado recuerda además que la Conferencia de Examen de 2010, al tomar nota de que en ella los cinco Estados poseedores de armas nucleares habían reafirmado su compromiso de aplicar plenamente la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, recordó que la Conferencia de Examen de 2000 había reafirmado la importancia de que Israel se adhiriera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA. La Conferencia reafirmó también la urgencia y la importancia de lograr la universalidad del Tratado e instó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares a fin de lograr su universalidad en una fecha próxima.

5. En ese contexto, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado celebró la aprobación por consenso de un plan de acción detallado sobre el Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que figura en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010, e instó al Secretario General y a los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, a convocar una conferencia en 2012 en la que participaran todos los Estados del Oriente Medio acerca del establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y a hacer todo lo posible por que esa conferencia lograra sus propósitos¹. Al tiempo que recordó que la Conferencia de Examen de 2010 puso de relieve la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de los objetivos de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, el Grupo destacó la importancia de la plena aplicación del plan de acción y la colaboración activa y constructiva de todas las partes interesadas para que la conferencia logre el objetivo de llegar a establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

6. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su profunda preocupación por la prolongada demora en la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio e insta a los tres copatrocinadores de la resolución a cumplir con su responsabilidad de adoptar todas las medidas necesarias para que se aplique plenamente sin más demora.

¹ No se pretende que el hecho de participar o no en la Conferencia constituya una definición de qué países forman parte o no del “Oriente Medio”, salvo a los efectos de establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

7. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su grave preocupación por que no se hayan registrado progresos en cuanto a la adhesión de Israel al Tratado ni en cuanto al sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del OIEA, y por la demora en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todos ellos, objetivos y prioridades que se destacaron en las Conferencias de Examen del Tratado de 1995, 2000 y 2010.

8. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sigue gravemente preocupado por la declaración efectuada el 11 de diciembre de 2006 por el entonces Primer Ministro de Israel, en la que admitió públicamente que Israel poseía armas nucleares. A ese respecto, el Grupo reafirma que la declaración del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados sobre ese tema, que figura en el documento NPT/CONF.2010/PC.I/19, sigue siendo válida.

9. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa además su gran preocupación por el hecho de que Israel haya adquirido capacidades nucleares, lo que supone una amenaza grave y continua para la seguridad de los Estados vecinos y otros Estados, y condena a Israel por seguir desarrollando y almacenando arsenales nucleares. El Grupo reafirma también que no se puede lograr la estabilidad en una región en que se mantienen enormes desequilibrios en las capacidades militares, especialmente por la posesión de armas nucleares, lo cual permite a una parte amenazar a sus vecinos y a la región y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

10. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado exige que Israel, el único país de la región que no se ha adherido al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ni ha declarado su intención de hacerlo, renuncie a poseer armas nucleares, se adhiera al Tratado sin ninguna condición previa ni más demora como Estado no poseedor de armas nucleares, someta inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA de acuerdo con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y lleve a cabo todas sus actividades relacionadas con la energía nuclear de un modo plenamente conforme con el régimen de no proliferación, para hacer realidad el objetivo de la adhesión universal al Tratado, en particular en el Oriente Medio.

11. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reafirma que, de conformidad con las obligaciones jurídicas que les incumben en virtud del artículo I del Tratado, los Estados poseedores de armas nucleares se han de comprometer solemnemente a no transferir a Israel armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente, y se han de comprometer además a no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a Israel a fabricar o adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos bajo ninguna circunstancia.

12. De conformidad con el Tratado, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado declara por la presente defender firmemente la prohibición efectiva de la transferencia de todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la energía nuclear y la prestación de conocimientos técnicos o cualquier tipo de asistencia en las esferas nuclear, científica o tecnológica a Israel, mientras este siga sin ser parte en el Tratado y no haya sometido todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA.

13. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado insta también a la prohibición total y completa de la transferencia a Israel, por cualquier Estado, de todo tipo de equipo, información, material e instalaciones, recursos o dispositivos relacionados con la energía nuclear y la prestación de asistencia en las esferas científica o tecnológica relacionadas con la energía nuclear. A ese respecto, el Grupo expresa su grave preocupación por que científicos israelíes sigan accediendo a las instalaciones nucleares de un Estado poseedor de armas nucleares, lo que tiene consecuencias negativas potencialmente graves para la seguridad de la región y para la fiabilidad del régimen mundial de no proliferación.

14. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reafirma una vez más su determinación de prestar la cooperación más plena y hacer todo cuanto esté a su alcance con miras al pronto establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares.

15. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado subraya que la Conferencia de Examen debería prestar especial atención al Oriente Medio consagrándole tiempo suficiente dentro del calendario indicativo y dando a todos los oradores la plena oportunidad de intervenir en un debate sustantivo. El Grupo recuerda además que las Conferencias de Examen de 2000 y de 2010 estipularon que, por conducto de la Secretaría, todos los Estados partes en el Tratado, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, los Estados del Oriente Medio y otros Estados interesados, debían informar al Presidente de la Conferencia de Examen, así como a la Presidencia de las reuniones del Comité Preparatorio, sobre las medidas que habían adoptado para promover la consecución de esa zona y de las metas y objetivos de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. El Grupo recuerda además que la Conferencia de Examen de 2010 pidió al facilitador que presentara informes a la Conferencia de Examen de 2015 y las reuniones de su Comité Preparatorio.

16. A este respecto, el Grupo de Estados No Alineados que son Partes en el Tratado pone de relieve la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado presenten los informes exigidos, especialmente los copatrocinadores de la resolución de 1995, así como el facilitador de la conferencia de 2012. Es fundamental que la Conferencia de Examen de 2015 celebre debates sustantivos sobre los informes mencionados y evalúe el cumplimiento de los compromisos relativos al Oriente Medio, especialmente la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, que figuran en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento que se adoptaron por consenso en la Conferencia de Examen de 2010.

17. Además, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado solicita el establecimiento de un organismo subsidiario de la Comisión Principal II de la Conferencia de Examen de 2015 que evalúe la aplicación de la resolución relativa al Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y reafirmada en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen del Tratado de 2010.

18. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado pide que se establezca un comité permanente compuesto por miembros de la Mesa de la Conferencia de Examen de 2015 que haga un seguimiento entre períodos de sesiones de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Examen en relación con la pronta adhesión de Israel al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del OIEA e informe a la Conferencia de Examen de 2020 y su Comité Preparatorio.

19. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca que, conforme a lo que se estipuló claramente en la Conferencia de Examen de 2010, la conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa debía haberse celebrado en 2012. En los períodos de sesiones primero, segundo y tercero del Comité Preparatorio celebrados en 2012, 2013 y 2014, el Grupo advirtió que toda demora adicional en la celebración de la conferencia de 2012 pondría gravemente en peligro la aplicación general de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento y supondría un importante revés al respecto. Asimismo, el Grupo recalcó que la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y la celebración en 2012 de una conferencia que lograra resultados eran partes integrales y esenciales de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen del Tratado de 2010 que se adoptaron por consenso.

20. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado también pone de relieve, como lo hizo en los períodos de sesiones primero, segundo y tercero del Comité Preparatorio, la importancia de la responsabilidad que le ha sido encomendada al Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el párrafo 7 del plan de acción de 2010 sobre la aplicación de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio. En consecuencia, el Grupo insta al Secretario General de las Naciones Unidas a acelerar sus gestiones para que se celebre, sin más demora, una conferencia que logre resultados.

21. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca una vez más la responsabilidad especial de los Estados poseedores de armas nucleares, en particular las obligaciones y compromisos de los tres Estados depositarios del Tratado que copatrocinaron la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, en cuanto a la aplicación de la resolución. Además, el Grupo considera que la aplicación de las medidas prácticas relativas al Oriente Medio aprobadas por la Conferencia de Examen del Tratado de 2010 es una responsabilidad colectiva, puesto que en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010 se había estipulado claramente que los Estados partes debían renovar su decisión de adoptar, individual y colectivamente, todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación de la resolución, y también se subrayaba que, en la Conferencia de Examen de 2010, los cinco Estados poseedores de armas nucleares habían reafirmado su compromiso de aplicar plenamente la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.

22. Si bien agradece el compromiso constructivo y las reacciones positivas de todos los países árabes y la República Islámica del Irán en relación con la Conferencia, incluido el anuncio de su disposición a participar en la Conferencia, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado deplora que Israel continúe negándose a participar en la Conferencia.

23. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado expresa su profunda decepción por el hecho de que no se convocara la conferencia en 2012 conforme a lo previsto. Ello contradice y viola el acuerdo colectivo de los Estados partes que figura en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento aprobadas en la Conferencia de Examen del Tratado de 2010 y contraviene las disposiciones y el espíritu de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. Además, el Grupo rechaza enérgicamente los supuestos impedimentos para no convocar la Conferencia en la fecha prevista, y expresa su profunda preocupación por el hecho de que la Conferencia de Examen del Tratado de 2015 se esté reuniendo, mientras que la Conferencia todavía no se haya convocado.

24. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado subraya que las gestiones del Secretario General de las Naciones Unidas en relación con la Conferencia deben ajustarse a los siguientes elementos y deben centrarse en organizar la Conferencia en un plazo de 180 días a contar desde la aprobación del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2015, con objeto de iniciar un proceso orientado a negociar y concertar un Tratado jurídicamente vinculante que establezca en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, con el siguiente mandato y, de esta manera, el Secretario General hará todo lo posible y tomará todas las medidas necesarias con vistas a garantizar el éxito de la conferencia:

a) El Secretario General de las Naciones Unidas invitará a los Estados de la región del Oriente Medio² a que asistan a la Conferencia;

b) El Secretario General de las Naciones Unidas también invitará a los cinco Estados poseedores de armas nucleares, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas y la Liga de los Estados Árabes a que asistan a la Conferencia, en calidad de observadores;

c) La resolución sobre el Oriente Medio, aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, constituirá el mandato de la Conferencia;

d) La Conferencia establecerá dos grupos de trabajo con las siguientes condiciones:

i) El Grupo de Trabajo I se ocupará del alcance, la demarcación geográfica de la zona, las prohibiciones y las medidas provisionales;

ii) El Grupo de Trabajo II se ocupará de las medidas de verificación y los mecanismos de aplicación;

² Informe de 2013 del Director General del OIEA sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio, GOV/2013/33/Add.1-GC(57)/10/Add.1.

- iii) La Conferencia se reunirá cada año en sus sesiones plenarias y en las sesiones de los grupos de trabajo;
- iv) Cuando todos los Estados de la región acuerden el proyecto del tratado, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará de nuevo a la Conferencia para que lo apruebe;
- v) El Secretario General de las Naciones Unidas informará a la Conferencia de Examen de 2020 y sus comités preparatorios sobre los progresos realizados y el estado de aplicación de la resolución de 1995;
- vi) Los cinco Estados poseedores de armas nucleares deberían prestar todo el apoyo necesario para que se aplique este mandato y presentar informes sobre sus actuaciones a este respecto a la Conferencia de Examen de 2020 y sus comités preparatorios;
- vii) El Secretario General de las Naciones Unidas procurará conseguir los fondos necesarios, entre otras cosas mediante un fondo voluntario que podría crear para respaldar la aplicación de este mandato;
- viii) La conferencia no se pospondrá. En caso de que los Estados que anunciaron su participación en la Conferencia decidan posponer la celebración de la conferencia, esta deberá celebrarse en un plazo de 90 días.

25. Los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio asumen una responsabilidad especial con respecto al establecimiento en esa región de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa y a la plena aplicación de la resolución de 1995, la cual copatrocinaron a fin de garantizar la prórroga indefinida del Tratado sin proceder a votación.

26. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado insta a que se celebre la Conferencia sin más demora a fin de evitar cualquier repercusión negativa para la credibilidad del Tratado y el régimen de desarme y no proliferación nucleares en general.

27. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reafirma la necesidad de que se establezca rápidamente en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares de acuerdo con la resolución 487 (1981) y el párrafo 14 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General en la materia aprobadas por consenso. El Grupo también opina que la Conferencia debe desembocar, sin más demora, en la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio y en el establecimiento en esa región de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, a fin de preservar la credibilidad del Tratado.

28. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado está decidido a seguir bregando, como cuestión de gran prioridad, por la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio. En este sentido, el Grupo insta a todos los Estados partes a que, en esta Conferencia de Examen, asuman su responsabilidad a fin de evitar que la no aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio acarree más repercusiones negativas.